



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00445
RADICADO N° 2020-00175-00

Procede el despacho a resolver lo pertinente en la solicitud de amparo de pobreza presentada por CINDY MILELLY MESA ORTIZ, por lo que es necesario realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 2 del C.P del T. y la S.S. la competencia general en materia laboral, normativa de la cual se desprende que no es competencia de este Despacho el conocimiento de la solicitud de amparo de pobreza elevada, aunque se trate de un asunto laboral para el que se requiera el apoderado, lo anterior por cuanto su competencia radica en los jueces civiles municipales.

Así pues establece el artículo 17 del C. G. del P. la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia precisando en su numeral 7 que conoce “De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas”, por lo que la solicitud de amparo de pobreza se enmarca dentro de dicha competencia.

En este orden de ideas, se RECHAZARÁ la solicitud por falta de competencia y se ORDENARÁ su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí - Reparto, conforme lo prevé el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor CINDY MILELLY MESA ORTIZ por falta de competencia para avocar conocimiento de la misma, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí (Reparto).

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 119
hoy 08 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3f73bb9c3e558125827fcac669aa60e74fb0960057d57b19249dbc1b2d8986dc
Documento generado en 07/10/2020 04:22:24 p.m.